

Rad. No. 990013189001 2012 00012 01
Demandante: JOSÉ VARGAS CRUZ
Demandados: CONSORCIO VIAS CARREÑO 2005, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -
INVIAS y SEGUROS CÓNDOR S.A.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).

ADMÍTESE el recurso de apelación interpuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, contra la sentencia de 20 de abril de 2016, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López - Meta, por medio de la cual declaró que entre JOSÉ VARGAS CRUZ y el CONSORCIO VIAS CARREÑO 2005 existió un contrato de trabajo celebrado a término indefinido, condenó al consorcio y solidariamente al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS y a SEGUROS CÓNDOR S.A, al pago de las prestaciones sociales, salarios adeudados, indemnización por la no consignación de las cesantías a un fondo y al pago de la sanción moratoria del artículo 65 del C. S. T.

Solicita se revoquen las condenas por prestaciones sociales al INVIAS ya que en su criterio quedó demostrada la vigencia de la póliza única de seguro de cumplimiento NC134864 expedida por SEGUROS CÓNDOR S.A. para la época en que prestó el demandante sus servicios, junto con que se dispuso que con cargo a ella se pague la condena impuesta. En cuanto a la sanción moratoria del artículo 65 C. S. T., pide absolver al INVIAS debido a que la mala fe no corresponde a una actuación directa de ellos sino del empleador.

N o t i f i q u e s e

Original firmado

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado